JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA

O

SILOB PUERTO MONTT LTDA

Anotado en el Repertorio con el Número 1105. En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Mayo de dos mil seis, ante mi, JUAN JOSE VELOSO MORA, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui cuatrocientos cuarenta, local ciento uno, comparecen: doña JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro guión uno; doña ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres; y, doña MONICA TOLEDO ACUÑA, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro, doña BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, chilena, casada bajo el régimen

de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Valparaíso quinientos ochenta y cinco, oficina novecientos dos, Viña del Mar, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Por el presente instrumento las comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. TERCERO: La razón social será "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", pudiendo actuar ante toda clase de personas, incluso ante bancos e instituciones financieras, con los nombres de fantasía "SILOB PUERTO MONTT LTDA.". CUARTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá, en forma indistinta a las socias doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, obligarán a la sociedad y la representarán con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro. Con el

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

objeto de clarificar lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: A) En el orden administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, administrativas, crediticias, agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas en que tuviese participación, o en otras sociedades, sean estas civiles o comerciales, limitadas o en comanditas, asimismo, podrá otorgar poderes para la representación ante dichas Juntas; suscribir y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos, Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Financieras. B) En el orden bancario: i) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. iii)

NOTARIO PÚBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR-CHILE

Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier denominación que fuere conocido, con y sin letras, contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la sociedad, otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de transferencia de conocimiento, de leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de depósito, de distribución, de prestación de servicios, de aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y liquidación, y en general cualquier convención necesaria para el giro social. iii) Otorgar mandatos, generales o especiales y delegar en todo o en parte las funciones que se

confieren a través de los poderes y mandatos que fueren necesarios. D) En el orden comercial externo: i) Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas. iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio. vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial: Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrán delegar todas o algunas de las facultades señaladas. QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de ciento cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) la socia doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; b) la socia doña Alexandra Daniela Lobos Pessini aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de nueve millones de pesos, obligándose a enterar el saldo en cuotas mensuales iguales y sucesivas de un millón de pesos, en el plazo de tres años; c) la socia doña Mónica Toledo Acuña aporta un veinte por ciento del capital social, esto es, la cantidad de treinta millones de pesos, enterando dicha cantidad en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; d) la socia doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en

NOTARIO PUBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR

este acto a las arcas sociales; y e) la socia doña Verónica Estela Pinochet Cáceres aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de tres millones pesos, obligándose a enterar el saldo de doce millones pesos, en cuotas mensuales de quinientos mil pesos, dentro del plazo de dos años. SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre las socias en la proporción de sus aportes al capital social. SEPTIMO: Las socias tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo determinen, sin perjuicio de fijarse remuneraciones. OCTAVO: Los comparecientes limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMO: La sociedad empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere corriendo, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación, de a lo menos, seis meses antes del final del respectivo período. DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. El nombramiento del árbitro será de común acuerdo y si éste no se produjere, será la justicia ordinaria quién deberá nombrarlo. DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales o agencias que

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2006
Foja 4111ma [illegible]289

SALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

Nº289

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA"

- o -

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

REPERTORIO N°8651

Puerto Montt, diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**JUAN JOSE VELOSO MORA,** Notario Público Viña del Mar, Arlegui cuatrocientos cuarenta local ciento uno. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera ochocientos treinta y nueve, Valparaíso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasía: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACION Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, ~~indistintamente en forma~~ separada, facultades cláusula cuarta [illegible]

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el Nº499.- Puerto Montt, 17 de Mayo del año 2006.-

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

social. CAPITAL: Ciento cincuenta millones de pesos.- Aportando así: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto Nueve millones de pesos.; saldo Un millón de pesos mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña Treinta millones de pesos. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza Quince millones de pesos. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de Cinco millones de pesos en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres Quince millones de pesos. en este acto solo Tres millones de pesos, saldo en Quinientos mil pesos mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACION cinco años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a cuatro de Mayo de dos mil seis.".- Hay una firma, un sello y timbre JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR-CHILE. El extracto se archiva bajo el número cuatrocientos noventa y ocho. Copia simple de la escritura se archiva bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, en la sección especial de copias del año en curso. Requirió esta inscripción don Carlos Chavez David.- Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de ____ fojas, es fiel de su original-Puerto Montt, 18.05.06

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAMBS.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

establezca en el resto del país. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean de rigor para la legalización de la presente sociedad. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

ALEXANDRA D. LOBOS PESSINI

BARBARA C. MATELUNA BARRAZA

MONICA M.I. TOLEDO ACUÑA

JACQUELINE E. PESSINI LEDEZMA

VERONICA E. PINOCHET CACERES

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR

TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
09 MAYO 2008

SEPARACION DE BIENES. La separación de bienes de doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, consta del certificado de matrimonio. Inscripción: 129, año 1995. Marido: Manuel Arnoldo Bascuñan Castro. Fecha de celebración: 17 de Febrero de 1995. Separación de bienes. Escritura de fecha: 28 de Abril de 2006, Notario de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora, los cónyuges pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción de Viña del Mar. Inscripción: 566 año 1996. Marido: Hugo Andrés Ibáñez León. Fecha de celebración: 13 de Abril de 1996. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción: El Puerto. Marido: Jaime Eduardo Lobos Cabero. Fecha de celebración: 27 de Mayo de 1985. Por escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1993, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: 1 de Junio de 1993. Hay firma y timbre. Conforme. DOY FE.-

anotado en el Repertorio con el N° 8651
é inscrito en el Registro de Comercio
a mi cargo, a fs 433 vta N° 268
con esta fecha
Puerto Montt, 17 de 05 del año 2006

La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006.-
PUERTO MONTT, 17 de Mayo del año 2006.-

EXTRACTO

JUAN JOSE VELOSO MORA, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440 local 101. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera 839, Valparaiso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasia: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACIÓN Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, indistintamente en forma separada, facultades cláusula 4º pacto social. CAPITAL: $150.000.000.-Aportando asi: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma $ 45.000.000.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini $45.000.000.- en este acto $9.000.000.; saldo $1.000.000. mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña $ 30.000.000. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza $ 15.000.000. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de $5.000.000 en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres $ 15.000.000. en este acto solo $3.000.000., saldo en $500.000 mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACIÓN 5 años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a 4 de Mayo de 2006.

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO - VIÑA DEL MAR-CHILE

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA

O

SILOB PUERTO MONTT LTDA

Anotado en el Repertorio con el Número 1105. En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Mayo de dos mil seis, ante mi, JUAN JOSE VELOSO MORA, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui cuatrocientos cuarenta, local ciento uno, comparecen: doña JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro guión uno; doña ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres; y, doña MONICA TOLEDO ACUÑA, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro, doña BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, chilena, casada bajo el régimen

de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Valparaíso quinientos ochenta y cinco, oficina novecientos dos, Viña del Mar, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Por el presente instrumento las comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. TERCERO: La razón social será "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", pudiendo actuar ante toda clase de personas, incluso ante bancos e instituciones financieras, con los nombres de fantasía "SILOB PUERTO MONTT LTDA.". CUARTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá, en forma indistinta a las socias doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, obligarán a la sociedad y la representarán con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro. Con el

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

objeto de clarificar lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: A) En el orden administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, administrativas, crediticias, agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas en que tuviese participación, o en otras sociedades, sean estas civiles o comerciales, limitadas o en comanditas, asimismo, podrá otorgar poderes para la representación ante dichas Juntas; suscribir y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos, Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Financieras. B) En el orden bancario: i) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. iii)

NOTARIO PÚBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR-CHILE

Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier denominación que fuere conocido, con y sin letras, contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la sociedad, otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de transferencia de conocimiento, de leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de depósito, de distribución, de prestación de servicios, de aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y liquidación, y en general cualquier convención necesaria para el giro social. iii) Otorgar mandatos, generales o especiales y delegar en todo o en parte las funciones que se

confieren a través de los poderes y mandatos que fueren necesarios. D) En el orden comercial externo: i) Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas. iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio. vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial: Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrán delegar todas o algunas de las facultades señaladas. QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de ciento cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) la socia doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; b) la socia doña Alexandra Daniela Lobos Pessini aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de nueve millones de pesos, obligándose a enterar el saldo en cuotas mensuales iguales y sucesivas de un millón de pesos, en el plazo de tres años; c) la socia doña Mónica Toledo Acuña aporta un veinte por ciento del capital social, esto es, la cantidad de treinta millones de pesos, enterando dicha cantidad en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; d) la socia doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en

NOTARIO PUBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR

este acto a las arcas sociales; y e) la socia doña Verónica Estela Pinochet Cáceres aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de tres millones pesos, obligándose a enterar el saldo de doce millones pesos, en cuotas mensuales de quinientos mil pesos, dentro del plazo de dos años. SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre las socias en la proporción de sus aportes al capital social. SEPTIMO: Las socias tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo determinen, sin perjuicio de fijarse remuneraciones. OCTAVO: Los comparecientes limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMO: La sociedad empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere corriendo, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación, de a lo menos, seis meses antes del final del respectivo período. DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. El nombramiento del árbitro será de común acuerdo y si éste no se produjere, será la justicia ordinaria quién deberá nombrarlo. DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales o agencias que

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2006
Foja 4111ma [illegible]289

SALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

Nº289

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA"

- o -

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

REPERTORIO N°8651

Puerto Montt, diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**JUAN JOSE VELOSO MORA,** Notario Público Viña del Mar, Arlegui cuatrocientos cuarenta local ciento uno. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera ochocientos treinta y nueve, Valparaíso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasía: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACION Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, ~~indistintamente en forma~~ separada, facultades cláusula cuarta [illegible]

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el Nº499.- Puerto Montt, 17 de Mayo del año 2006.-

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

social. CAPITAL: Ciento cincuenta millones de pesos.- Aportando así: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto Nueve millones de pesos.; saldo Un millón de pesos mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña Treinta millones de pesos. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza Quince millones de pesos. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de Cinco millones de pesos en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres Quince millones de pesos. en este acto solo Tres millones de pesos, saldo en Quinientos mil pesos mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACION cinco años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a cuatro de Mayo de dos mil seis.".- Hay una firma, un sello y timbre JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR-CHILE. El extracto se archiva bajo el número cuatrocientos noventa y ocho. Copia simple de la escritura se archiva bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, en la sección especial de copias del año en curso. Requirió esta inscripción don Carlos Chavez David.- Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de ____ fojas, es fiel de su original-Puerto Montt, 18.05.06

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAMBS.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

establezca en el resto del país. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean de rigor para la legalización de la presente sociedad. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

ALEXANDRA D. LOBOS PESSINI

BARBARA C. MATELUNA BARRAZA

MONICA M.I. TOLEDO ACUÑA

JACQUELINE E. PESSINI LEDEZMA

VERONICA E. PINOCHET CACERES

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR

TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
09 MAYO 2008

SEPARACION DE BIENES. La separación de bienes de doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, consta del certificado de matrimonio. Inscripción: 129, año 1995. Marido: Manuel Arnoldo Bascuñan Castro. Fecha de celebración: 17 de Febrero de 1995. Separación de bienes. Escritura de fecha: 28 de Abril de 2006, Notario de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora, los cónyuges pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción de Viña del Mar. Inscripción: 566 año 1996. Marido: Hugo Andrés Ibáñez León. Fecha de celebración: 13 de Abril de 1996. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción: El Puerto. Marido: Jaime Eduardo Lobos Cabero. Fecha de celebración: 27 de Mayo de 1985. Por escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1993, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: 1 de Junio de 1993. Hay firma y timbre. Conforme. DOY FE.-

anotado en el Repertorio con el N° 8651
é inscrito en el Registro de Comercio
a mi cargo, a fs 433 vta N° 268
con esta fecha
Puerto Montt, 17 de 05 del año 2006

La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006.-
PUERTO MONTT, 17 de Mayo del año 2006.-

EXTRACTO

JUAN JOSE VELOSO MORA, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440 local 101. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera 839, Valparaiso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasia: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACIÓN Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, indistintamente en forma separada, facultades cláusula 4º pacto social. CAPITAL: $150.000.000.-Aportando asi: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma $ 45.000.000.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini $45.000.000.- en este acto $9.000.000.; saldo $1.000.000. mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña $ 30.000.000. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza $ 15.000.000. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de $5.000.000 en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres $ 15.000.000. en este acto solo $3.000.000., saldo en $500.000 mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACIÓN 5 años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a 4 de Mayo de 2006.

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO - VIÑA DEL MAR-CHILE

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

Dpz

ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB"

Anotado en el Repertorio con el Número 2835. En Viña del Mar, República de Chile, a veintidós días del mes de Agosto de dos mil trece, ante mi, **FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Abogado, Notario Público, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, según consta de decreto judicial agregado al final del presente registro bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en Arlegui trescientos treinta y tres local ciento once, Comparecen: doña **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN NOTARIO SUPLENTE

cuarenta y cuatro guión uno, doña **BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña **ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis; doña **MONICA TOLEDO ACUÑA,** chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro; don **JAIME LOBOS PESSINI,** chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones ochocientos catorce mil ciento siete guión seis y doña **JAVIERA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: **PRIMERO**: Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, doña Mónica Toledo Acuña y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son las únicas socias de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB", la que se constituyó mediante escritura pública otorgada con

fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de

FRANCISCO RICARDO BRAHM BRAHM
NOTARIO SUPLENTE

pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de

2

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

mediante escritura pública otorgada con fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente

forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de

Q!

Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, quince letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **OCTAVO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUBROGANTE

de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece . Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, catorce letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **NOVENO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito derivado de la relación social que los unió, respondiendo solamente de las obligaciones tributarias emanadas de los artículos sesenta y nueve y setenta del Código Tributario. **DECIMO:** En consecuencia, los únicos socios de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA.", "SILOB CHILE" y/o "SILOB", son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Javiera Lobos Pessini, propietaria de un veinte por ciento de los derechos sociales; don Jaime Lobos Pessini, propietario de un veinte por ciento de los derechos sociales. **DECIMOPRIMERO:** Los actuales y únicos socios de la sociedad en comento, doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, , don Jaime Lobos Pessini y doña Javiera Lobos Pessini, acuerdan mantener las cláusulas del contrato social en actual vigencia. **DECIMOSEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA

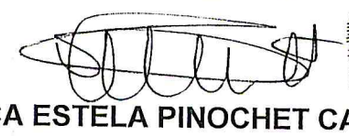
JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,





ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI,





VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES,

MONICA TOLEDO ACUÑA



JAVIERA I. LOBOS PESSINI



JAIME LOBOS PESSINI



FRANCISCO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE

JUAN JOSE VELOSO MORA · NOTARIO PUBLICO · VIÑA DEL MAR - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
VIÑA DEL MAR 29 NOV. 2013

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE
Vina del Mar

Anotado en el Repertorio con el **Nº9212** inscrito en el Registro de **COMERCIO** a mi cargo, a **Fs.1275 Nº1093** con esta fecha.
Puerto Montt, **06 de 09 del año 2013**

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

La escritura se publicó en extracto en la Página Web del Diario Oficial, el día 31 de Agosto del año 2013.-
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

FOTOCOPIA AUTORIZADA

NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE
VIÑA DEL MAR

JULIAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO
MAR-CHILE · VIÑA DEL MAR

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2013.-
Fs.1275, Nº1093

Nº1093

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

- o -

"SILOB CHILE"

- o -

"SILOB"

REPERTORIO Nº9212

BOLETA Nº0332961

Puerto Montt, seis de Septiembre del año dos mil trece. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Notario Público de Viña del Mar, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, Arlegui trescientos treinta y tres, local ciento once, Certifica: Por escritura de fecha veintidós de Agosto de dos mil trece. **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, MONICA TOLEDO ACUÑA, JAIME LOBOS PESSINI, y JAVIERA LOBOS PESSINI**, domiciliados calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, modifican sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."** y/o **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, constituida cuatro Mayo dos mil seis, Notario Viña del Mar, Juan José Veloso Mora, inscrita fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta Número doscientos ochenta y nueve Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil

PUBLICACION:
El extracto inscrito al centro se publicó en la página Web del Diario Oficial, Nº40.648, el día 31 de Agosto del año 2013. Copia de ésta publicación se archiva bajo el Nº2044.
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS CONSERVADOR ARCHIVERO PUERTO MONTT

seis, modificada dieciséis Agosto dos mil once mismo Notario, inscrita fojas mil setenta y uno vuelta número novecientos veinticinco Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil once. **MODIFICACIONES CONSISTEN**: Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, diez por ciento sus derechos sociales, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí en la suma de veinte millones de pesos. pagados siguiente forma: Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere cien por ciento sus derechos sociales, equivalentes a un veinte por ciento a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí, en cuarenta millones de pesos- pagados siguiente forma: cinco millones de pesos- dinero efectivo este acto quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos. cada una de ellas, con

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

vencimiento todos los días veintiocho de cada mes y Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma cinco millones de pesos. en dinero efectivo y con quince cuotas mensuales y sucesivas de un un millón de pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Veronica Estela Pinochet Cáceres, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, a Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales en veinte millones de pesos. que el cesionario Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos- en dinero efectivo y en este acto a la cedente recibido a su total y entera satisfacción y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos. en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Unicos socios de la sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."**, **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, treinta por ciento Alexandra Daniela Lobos Pessini, treinta por ciento Javiera Lobos Pessini, veinte por ciento y Jaime Lobos Pessini, veinte por ciento derechos sociales respectivamente, mantienen todas las cláusulas del contrato social en actual vigencia. VIÑA DEL MAR, VEINTIOCHO DE+ AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-".- Digitally signed by FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN Date: 2013.08.29 16:17:36 -04:00

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Reason: Notaria Juan José Veloso Mora Location: Viña del Mar - Chile. El extracto se archiva bajo el número dos mil cuarenta y tres. Requirió esta inscripción don Carlos Chávez. Ing. Pesquero. Doy Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de dos fojas, es testimonio fiel de su original - Pto. Montt 06.09.2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA

O

SILOB PUERTO MONTT LTDA

Anotado en el Repertorio con el Número 1105. En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Mayo de dos mil seis, ante mi, JUAN JOSE VELOSO MORA, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui cuatrocientos cuarenta, local ciento uno, comparecen: doña JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro guión uno; doña ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres; y, doña MONICA TOLEDO ACUÑA, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro, doña BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, chilena, casada bajo el régimen

de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Valparaíso quinientos ochenta y cinco, oficina novecientos dos, Viña del Mar, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Por el presente instrumento las comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. TERCERO: La razón social será "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", pudiendo actuar ante toda clase de personas, incluso ante bancos e instituciones financieras, con los nombres de fantasía "SILOB PUERTO MONTT LTDA.". CUARTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá, en forma indistinta a las socias doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, obligarán a la sociedad y la representarán con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro. Con el

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

objeto de clarificar lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: A) En el orden administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, administrativas, crediticias, agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas en que tuviese participación, o en otras sociedades, sean estas civiles o comerciales, limitadas o en comanditas, asimismo, podrá otorgar poderes para la representación ante dichas Juntas; suscribir y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos, Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Financieras. B) En el orden bancario: i) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. iii)

NOTARIO PÚBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR-CHILE

Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier denominación que fuere conocido, con y sin letras, contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la sociedad, otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de transferencia de conocimiento, de leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de depósito, de distribución, de prestación de servicios, de aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y liquidación, y en general cualquier convención necesaria para el giro social. iii) Otorgar mandatos, generales o especiales y delegar en todo o en parte las funciones que se

confieren a través de los poderes y mandatos que fueren necesarios. D) En el orden comercial externo: i) Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas. iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio. vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial: Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrán delegar todas o algunas de las facultades señaladas. QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de ciento cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) la socia doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; b) la socia doña Alexandra Daniela Lobos Pessini aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de nueve millones de pesos, obligándose a enterar el saldo en cuotas mensuales iguales y sucesivas de un millón de pesos, en el plazo de tres años; c) la socia doña Mónica Toledo Acuña aporta un veinte por ciento del capital social, esto es, la cantidad de treinta millones de pesos, enterando dicha cantidad en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; d) la socia doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en

NOTARIO PUBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR

este acto a las arcas sociales; y e) la socia doña Verónica Estela Pinochet Cáceres aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de tres millones pesos, obligándose a enterar el saldo de doce millones pesos, en cuotas mensuales de quinientos mil pesos, dentro del plazo de dos años. SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre las socias en la proporción de sus aportes al capital social. SEPTIMO: Las socias tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo determinen, sin perjuicio de fijarse remuneraciones. OCTAVO: Los comparecientes limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMO: La sociedad empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere corriendo, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación, de a lo menos, seis meses antes del final del respectivo período. DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. El nombramiento del árbitro será de común acuerdo y si éste no se produjere, será la justicia ordinaria quién deberá nombrarlo. DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales o agencias que

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2006
Foja 4111ma [illegible]289

SALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

Nº289

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA"

- o -

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

REPERTORIO N°8651

Puerto Montt, diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**JUAN JOSE VELOSO MORA,** Notario Público Viña del Mar, Arlegui cuatrocientos cuarenta local ciento uno. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera ochocientos treinta y nueve, Valparaíso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasía: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACION Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, ~~indistintamente en forma~~ separada, facultades cláusula cuarta [illegible]

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el Nº499.- Puerto Montt, 17 de Mayo del año 2006.-

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

social. CAPITAL: Ciento cincuenta millones de pesos.- Aportando así: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto Nueve millones de pesos.; saldo Un millón de pesos mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña Treinta millones de pesos. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza Quince millones de pesos. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de Cinco millones de pesos en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres Quince millones de pesos. en este acto solo Tres millones de pesos, saldo en Quinientos mil pesos mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACION cinco años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a cuatro de Mayo de dos mil seis.".- Hay una firma, un sello y timbre JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR-CHILE. El extracto se archiva bajo el número cuatrocientos noventa y ocho. Copia simple de la escritura se archiva bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, en la sección especial de copias del año en curso. Requirió esta inscripción don Carlos Chavez David.- Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de ____ fojas, es fiel de su original-Puerto Montt, 18.05.06

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAMBS.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

establezca en el resto del país. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean de rigor para la legalización de la presente sociedad. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

ALEXANDRA D. LOBOS PESSINI

BARBARA C. MATELUNA BARRAZA

MONICA M.I. TOLEDO ACUÑA

JACQUELINE E. PESSINI LEDEZMA

VERONICA E. PINOCHET CACERES

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR

TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
09 MAYO 2008

SEPARACION DE BIENES. La separación de bienes de doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, consta del certificado de matrimonio. Inscripción: 129, año 1995. Marido: Manuel Arnoldo Bascuñan Castro. Fecha de celebración: 17 de Febrero de 1995. Separación de bienes. Escritura de fecha: 28 de Abril de 2006, Notario de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora, los cónyuges pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción de Viña del Mar. Inscripción: 566 año 1996. Marido: Hugo Andrés Ibáñez León. Fecha de celebración: 13 de Abril de 1996. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción: El Puerto. Marido: Jaime Eduardo Lobos Cabero. Fecha de celebración: 27 de Mayo de 1985. Por escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1993, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: 1 de Junio de 1993. Hay firma y timbre. Conforme. DOY FE.-

anotado en el Repertorio con el N° 8651
é inscrito en el Registro de Comercio
a mi cargo, a fs 433 vta N° 268
con esta fecha
Puerto Montt, 17 de 05 del año 2006

La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006.-
PUERTO MONTT, 17 de Mayo del año 2006.-

EXTRACTO

JUAN JOSE VELOSO MORA, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440 local 101. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera 839, Valparaiso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasia: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACIÓN Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, indistintamente en forma separada, facultades cláusula 4º pacto social. CAPITAL: $150.000.000.-Aportando asi: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma $ 45.000.000.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini $45.000.000.- en este acto $9.000.000.; saldo $1.000.000. mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña $ 30.000.000. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza $ 15.000.000. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de $5.000.000 en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres $ 15.000.000. en este acto solo $3.000.000., saldo en $500.000 mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACIÓN 5 años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a 4 de Mayo de 2006.

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO - VIÑA DEL MAR-CHILE

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

Dpz

ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB"

Anotado en el Repertorio con el Número 2835. En Viña del Mar, República de Chile, a veintidós días del mes de Agosto de dos mil trece, ante mi, **FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Abogado, Notario Público, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, según consta de decreto judicial agregado al final del presente registro bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en Arlegui trescientos treinta y tres local ciento once, Comparecen: doña **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN NOTARIO SUPLENTE

cuarenta y cuatro guión uno, doña **BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña **ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis; doña **MONICA TOLEDO ACUÑA,** chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro; don **JAIME LOBOS PESSINI,** chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones ochocientos catorce mil ciento siete guión seis y doña **JAVIERA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: **PRIMERO**: Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, doña Mónica Toledo Acuña y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son las únicas socias de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB", la que se constituyó mediante escritura pública otorgada con

fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de

FRANCISCO RICARDO BRAHM BRAHM
NOTARIO SUPLENTE

pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de

2

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

mediante escritura pública otorgada con fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente

forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de

Q!

Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, quince letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **OCTAVO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUBROGANTE

de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece . Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, catorce letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **NOVENO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito derivado de la relación social que los unió, respondiendo solamente de las obligaciones tributarias emanadas de los artículos sesenta y nueve y setenta del Código Tributario. **DECIMO:** En consecuencia, los únicos socios de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA.", "SILOB CHILE" y/o "SILOB", son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Javiera Lobos Pessini, propietaria de un veinte por ciento de los derechos sociales; don Jaime Lobos Pessini, propietario de un veinte por ciento de los derechos sociales. **DECIMOPRIMERO:** Los actuales y únicos socios de la sociedad en comento, doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, , don Jaime Lobos Pessini y doña Javiera Lobos Pessini, acuerdan mantener las cláusulas del contrato social en actual vigencia. **DECIMOSEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA

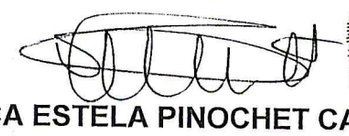
JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,





ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI,





VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES,

MONICA TOLEDO ACUÑA



JAVIERA I. LOBOS PESSINI



JAIME LOBOS PESSINI



FRANCISCO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE

JUAN JOSE VELOSO MORA · NOTARIO PUBLICO · VIÑA DEL MAR - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
VIÑA DEL MAR 29 NOV. 2013

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE
Vina del Mar

Anotado en el Repertorio con el **Nº9212** inscrito en el Registro de **COMERCIO** a mi cargo, a **Fs.1275 Nº1093** con esta fecha.
Puerto Montt, **06 de 09 del año 2013**

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

La escritura se publicó en extracto en la Página Web del Diario Oficial, el día 31 de Agosto del año 2013.-
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

FOTOCOPIA AUTORIZADA

NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE
VIÑA DEL MAR

JULIAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO
MAR-CHILE · VIÑA DEL MAR

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2013.-
Fs.1275, Nº1093

Nº1093

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

- o -

"SILOB CHILE"

- o -

"SILOB"

REPERTORIO Nº9212

BOLETA Nº0332961

Puerto Montt, seis de Septiembre del año dos mil trece. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Notario Público de Viña del Mar, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, Arlegui trescientos treinta y tres, local ciento once, Certifica: Por escritura de fecha veintidós de Agosto de dos mil trece. **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, MONICA TOLEDO ACUÑA, JAIME LOBOS PESSINI, y JAVIERA LOBOS PESSINI**, domiciliados calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, modifican sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."** y/o **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, constituida cuatro Mayo dos mil seis, Notario Viña del Mar, Juan José Veloso Mora, inscrita fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta Número doscientos ochenta y nueve Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil

PUBLICACION:
El extracto inscrito al centro se publicó en la página Web del Diario Oficial, Nº40.648, el día 31 de Agosto del año 2013. Copia de ésta publicación se archiva bajo el Nº2044.
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS CONSERVADOR ARCHIVERO PUERTO MONTT

seis, modificada dieciséis Agosto dos mil once mismo Notario, inscrita fojas mil setenta y uno vuelta número novecientos veinticinco Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil once. **MODIFICACIONES CONSISTEN**: Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, diez por ciento sus derechos sociales, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí en la suma de veinte millones de pesos. pagados siguiente forma: Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere cien por ciento sus derechos sociales, equivalentes a un veinte por ciento a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí, en cuarenta millones de pesos- pagados siguiente forma: cinco millones de pesos- dinero efectivo este acto quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos. cada una de ellas, con

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

vencimiento todos los días veintiocho de cada mes y Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma cinco millones de pesos. en dinero efectivo y con quince cuotas mensuales y sucesivas de un un millón de pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Veronica Estela Pinochet Cáceres, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, a Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales en veinte millones de pesos. que el cesionario Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos- en dinero efectivo y en este acto a la cedente recibido a su total y entera satisfacción y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos. en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Unicos socios de la sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."**, **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, treinta por ciento Alexandra Daniela Lobos Pessini, treinta por ciento Javiera Lobos Pessini, veinte por ciento y Jaime Lobos Pessini, veinte por ciento derechos sociales respectivamente, mantienen todas las cláusulas del contrato social en actual vigencia. VIÑA DEL MAR, VEINTIOCHO DE+ AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-".- Digitally signed by FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN Date: 2013.08.29 16:17:36 -04:00

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Reason: Notaria Juan José Veloso Mora Location: Viña del Mar - Chile. El extracto se archiva bajo el número dos mil cuarenta y tres. Requirió esta inscripción don Carlos Chávez. Ing. Pesquero. Doy Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de dos fojas, es testimonio fiel de su original - Pto. Montt 06.09.2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA

O

SILOB PUERTO MONTT LTDA

Anotado en el Repertorio con el Número 1105. En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Mayo de dos mil seis, ante mi, JUAN JOSE VELOSO MORA, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui cuatrocientos cuarenta, local ciento uno, comparecen: doña JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro guión uno; doña ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres; y, doña MONICA TOLEDO ACUÑA, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro, doña BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, chilena, casada bajo el régimen

de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Valparaíso quinientos ochenta y cinco, oficina novecientos dos, Viña del Mar, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Por el presente instrumento las comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. TERCERO: La razón social será "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", pudiendo actuar ante toda clase de personas, incluso ante bancos e instituciones financieras, con los nombres de fantasía "SILOB PUERTO MONTT LTDA.". CUARTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá, en forma indistinta a las socias doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, obligarán a la sociedad y la representarán con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro. Con el

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

objeto de clarificar lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: A) En el orden administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, administrativas, crediticias, agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas en que tuviese participación, o en otras sociedades, sean estas civiles o comerciales, limitadas o en comanditas, asimismo, podrá otorgar poderes para la representación ante dichas Juntas; suscribir y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos, Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Financieras. B) En el orden bancario: i) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. iii)

NOTARIO PÚBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR-CHILE

Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier denominación que fuere conocido, con y sin letras, contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la sociedad, otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de transferencia de conocimiento, de leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de depósito, de distribución, de prestación de servicios, de aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y liquidación, y en general cualquier convención necesaria para el giro social. iii) Otorgar mandatos, generales o especiales y delegar en todo o en parte las funciones que se

confieren a través de los poderes y mandatos que fueren necesarios. D) En el orden comercial externo: i) Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas. iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio. vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial: Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrán delegar todas o algunas de las facultades señaladas. QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de ciento cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) la socia doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; b) la socia doña Alexandra Daniela Lobos Pessini aporta un treinta por ciento del capital social, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de nueve millones de pesos, obligándose a enterar el saldo en cuotas mensuales iguales y sucesivas de un millón de pesos, en el plazo de tres años; c) la socia doña Mónica Toledo Acuña aporta un veinte por ciento del capital social, esto es, la cantidad de treinta millones de pesos, enterando dicha cantidad en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales; d) la socia doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en

NOTARIO PUBLICO · JUAN JOSE VELOSO MORA · VIÑA DEL MAR

este acto a las arcas sociales; y e) la socia doña Verónica Estela Pinochet Cáceres aporta un diez por ciento del capital social, esto es, la cantidad de quince millones de pesos, enterando en dinero efectivo y en este acto a las arcas sociales, la cantidad de tres millones pesos, obligándose a enterar el saldo de doce millones pesos, en cuotas mensuales de quinientos mil pesos, dentro del plazo de dos años. SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre las socias en la proporción de sus aportes al capital social. SEPTIMO: Las socias tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo determinen, sin perjuicio de fijarse remuneraciones. OCTAVO: Los comparecientes limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMO: La sociedad empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere corriendo, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación, de a lo menos, seis meses antes del final del respectivo período. DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. El nombramiento del árbitro será de común acuerdo y si éste no se produjere, será la justicia ordinaria quién deberá nombrarlo. DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales o agencias que

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2006
Foja 4111ma [illegible]289

SALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

Nº289

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA"

- o -

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

REPERTORIO N°8651

Puerto Montt, diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**JUAN JOSE VELOSO MORA,** Notario Público Viña del Mar, Arlegui cuatrocientos cuarenta local ciento uno. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera ochocientos treinta y nueve, Valparaíso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasía: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACION Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, ~~indistintamente en forma~~ separada, facultades cláusula cuarta [illegible]

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el Nº499.- Puerto Montt, 17 de Mayo del año 2006.-

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

social. CAPITAL: Ciento cincuenta millones de pesos.- Aportando así: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini Cuarenta y cinco millones de pesos.- en este acto Nueve millones de pesos.; saldo Un millón de pesos mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña Treinta millones de pesos. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza Quince millones de pesos. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de Cinco millones de pesos en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres Quince millones de pesos. en este acto solo Tres millones de pesos, saldo en Quinientos mil pesos mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACION cinco años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a cuatro de Mayo de dos mil seis.".- Hay una firma, un sello y timbre JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR-CHILE. El extracto se archiva bajo el número cuatrocientos noventa y ocho. Copia simple de la escritura se archiva bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, en la sección especial de copias del año en curso. Requirió esta inscripción don Carlos Chavez David.- Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de ____ fojas, es fiel de su original-Puerto Montt, 18.05.06

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
PTO. MONT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAMBS.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 440 local 101
Fono 713945
Viña del Mar

establezca en el resto del país. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean de rigor para la legalización de la presente sociedad. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

ALEXANDRA D. LOBOS PESSINI

BARBARA C. MATELUNA BARRAZA

MONICA M.I. TOLEDO ACUÑA

JACQUELINE E. PESSINI LEDEZMA

VERONICA E. PINOCHET CACERES

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO PUBLICO VIÑA DEL MAR

TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
09 MAYO 2008

SEPARACION DE BIENES. La separación de bienes de doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, consta del certificado de matrimonio. Inscripción: 129, año 1995. Marido: Manuel Arnoldo Bascuñan Castro. Fecha de celebración: 17 de Febrero de 1995. Separación de bienes. Escritura de fecha: 28 de Abril de 2006, Notario de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora, los cónyuges pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción de Viña del Mar. Inscripción: 566 año 1996. Marido: Hugo Andrés Ibáñez León. Fecha de celebración: 13 de Abril de 1996. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre. Conforme. La separación de bienes de doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, consta del certificado de matrimonio. Circunscripción: El Puerto. Marido: Jaime Eduardo Lobos Cabero. Fecha de celebración: 27 de Mayo de 1985. Por escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1993, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de subinscripción: 1 de Junio de 1993. Hay firma y timbre. Conforme. DOY FE.-

anotado en el Repertorio con el N° 8651
é inscrito en el Registro de Comercio
a mi cargo, a fs 433 vta N° 268
con esta fecha
Puerto Montt, 17 de 05 del año 2006

La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año 2006.-
PUERTO MONTT, 17 de Mayo del año 2006.-

EXTRACTO

JUAN JOSE VELOSO MORA, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440 local 101. CERTIFICA: Por escritura hoy ante mi, JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, MONICA TOLEDO ACUÑA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA Y VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, todos Javiera Carrera 839, Valparaiso; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la instalación y atención de laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, la certificación y control de calidad de productos, elementos y medio ambiente; la prestación de asesorías y/o servicios en las materias señaladas, incluyendo la importación, compra, venta y distribución de artículos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo, como también toda otra actividad relacionada con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA" fantasia: SILOB PUERTO MONTT LTDA. ADMINISTRACIÓN Y USO DE RAZON SOCIAL: JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA y ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, indistintamente en forma separada, facultades cláusula 4º pacto social. CAPITAL: $150.000.000.-Aportando asi: Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma $ 45.000.000.- en este acto; Alexandra Daniela Lobos Pessini $45.000.000.- en este acto $9.000.000.; saldo $1.000.000. mensual por tres años; Mónica Toledo Acuña $ 30.000.000. en este acto; Bárbara Claudia Mateluna Barraza $ 15.000.000. en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de $5.000.000 en tres años contar fecha escritura; Verónica Estela Pinochet Cáceres $ 15.000.000. en este acto solo $3.000.000., saldo en $500.000 mensual por dos años. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. DURACIÓN 5 años renovables tacita y sucesivamente periodos iguales forma prevista escritura extractada. DOMICILIO: Puerto Montt. Viña del Mar, a 4 de Mayo de 2006.

JUAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO - VIÑA DEL MAR-CHILE

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.
PTO. MONTT 06 SEP 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO
CLAUDIA BRAHM B.
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT
NOTARIO PUBLICO

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

Dpz

ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB"

Anotado en el Repertorio con el Número 2835. En Viña del Mar, República de Chile, a veintidós días del mes de Agosto de dos mil trece, ante mi, **FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Abogado, Notario Público, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, según consta de decreto judicial agregado al final del presente registro bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en Arlegui trescientos treinta y tres local ciento once, Comparecen: doña **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, con cédula de identidad y rol único tributario número diez millones ochenta y seis mil doscientos

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN NOTARIO SUPLENTE

cuarenta y cuatro guión uno, doña **BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión seis; doña **ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones doscientos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, trabajadora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis guión seis; doña **MONICA TOLEDO ACUÑA,** chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro; don **JAIME LOBOS PESSINI,** chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones ochocientos catorce mil ciento siete guión seis y doña **JAVIERA LOBOS PESSINI**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres guión seis, todos los comparecientes domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, mayores de edad, quienes expresan que han convenido lo siguiente: **PRIMERO**: Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Barbara Claudia Mateluna Barraza, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, doña Mónica Toledo Acuña y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son las únicas socias de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA", y/o "SILOB CHILE", y/o "SILOB", la que se constituyó mediante escritura pública otorgada con

fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de

FRANCISCO RICARDO BRAHM BRAHM
NOTARIO SUPLENTE

pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de

2

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

mediante escritura pública otorgada con fecha cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora. Un extracto de dicha escritura social se inscribió a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta, número doscientos ochenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial del día 16 de Mayo del año dos mil seis. Posteriormente, se modificó el objeto y la razón social de la sociedad, a través de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, cuyo extracto se inscribió a fojas mil setenta y uno vuelta, número novecientos veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil once; y, se publicó en la página Web de dicho Conservador, el día tres de Septiembre del mismo año. **SEGUNDO:** En virtud del pacto social, Doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma y doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, son dueñas de un treinta por ciento de los derechos sociales, cada una de ellas, doña Mónica Toledo Acuña, es dueña de un veinte por ciento de los derechos sociales y doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza y doña Verónica Estela Pinochet Cáceres, son dueñas de un diez por ciento de los derechos sociales cada una de ellas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un diez por ciento de los derechos sociales. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente

forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, siete letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **QUINTO:** Por el presente instrumento, doña Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un veinte por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos, equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **SEXTO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de

Q!

Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de cinco millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, quince letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento, doña **VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES**, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, esto es, un diez por ciento de los derechos de la sociedad, a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos equivalentes como se ha señalado, a un veinte por ciento de los derechos sociales. **OCTAVO:** El precio de la cesión de derechos que antecede, asciende a la suma de veinte millones de pesos, que el cesionario don Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos cada una

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUBROGANTE

de ellas, con vencimiento todos los días 28 de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece . Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas señaladas, los cesionarios firman y aceptan en este acto, catorce letras de cambio por las cantidades mensuales indicadas y con vencimiento en las fechas señaladas, estando de acuerdo expresamente en que se produce la novación en el pago, dándose en consecuencia, por pagado el precio de la cesión para todos los efectos legales. **NOVENO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito derivado de la relación social que los unió, respondiendo solamente de las obligaciones tributarias emanadas de los artículos sesenta y nueve y setenta del Código Tributario. **DECIMO:** En consecuencia, los únicos socios de la sociedad "SILOB PUERTO MONTT LTDA.", "SILOB CHILE" y/o "SILOB", son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, propietaria de un treinta por ciento de los derechos sociales; doña Javiera Lobos Pessini, propietaria de un veinte por ciento de los derechos sociales; don Jaime Lobos Pessini, propietario de un veinte por ciento de los derechos sociales. **DECIMOPRIMERO:** Los actuales y únicos socios de la sociedad en comento, doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, doña Alexandra Daniela Lobos Pessini, , don Jaime Lobos Pessini y doña Javiera Lobos Pessini, acuerdan mantener las cláusulas del contrato social en actual vigencia. **DECIMOSEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias. Minuta redactada por el abogado don Carlos Torres Kameid. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.-

JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA

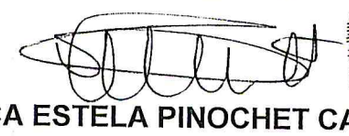
JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA,





ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI,





VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES,

MONICA TOLEDO ACUÑA



JAVIERA I. LOBOS PESSINI



JAIME LOBOS PESSINI



FRANCISCO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE

JUAN JOSE VELOSO MORA · NOTARIO PUBLICO · VIÑA DEL MAR - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
VIÑA DEL MAR 29 NOV. 2013

FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN
NOTARIO SUPLENTE
Vina del Mar

Anotado en el Repertorio con el **Nº9212** inscrito en el Registro de **COMERCIO** a mi cargo, a **Fs.1275 Nº1093** con esta fecha.
Puerto Montt, **06 de 09 del año 2013**

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

La escritura se publicó en extracto en la Página Web del Diario Oficial, el día 31 de Agosto del año 2013.-
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR ARCHIVERO
PUERTO MONTT

FOTOCOPIA AUTORIZADA

NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE
VIÑA DEL MAR

JULIAN JOSE VELOSO MORA
NOTARIO PUBLICO
MAR-CHILE · VIÑA DEL MAR

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2013.-
Fs.1275, Nº1093

Nº1093

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SILOB PUERTO MONTT LTDA."

- o -

"SILOB CHILE"

- o -

"SILOB"

REPERTORIO Nº9212

BOLETA Nº0332961

Puerto Montt, seis de Septiembre del año dos mil trece. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "**FRANCISCO BRAIN BRAIN**, Notario Público de Viña del Mar, suplente del titular don Juan José Veloso Mora, Arlegui trescientos treinta y tres, local ciento once, Certifica: Por escritura de fecha veintidós de Agosto de dos mil trece. **JACQUELINE EVELYN PESSINI LEDEZMA, BARBARA CLAUDIA MATELUNA BARRAZA, ALEXANDRA DANIELA LOBOS PESSINI, VERONICA ESTELA PINOCHET CACERES, MONICA TOLEDO ACUÑA, JAIME LOBOS PESSINI, y JAVIERA LOBOS PESSINI**, domiciliados calle Javiera Carrera número ochocientos treinta y nueve, Cerro Los Placeres, Valparaíso, modifican sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."** y/o **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, constituida cuatro Mayo dos mil seis, Notario Viña del Mar, Juan José Veloso Mora, inscrita fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta Número doscientos ochenta y nueve Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil

PUBLICACION:
El extracto inscrito al centro se publicó en la página Web del Diario Oficial, Nº40.648, el día 31 de Agosto del año 2013. Copia de ésta publicación se archiva bajo el Nº2044.
Puerto Montt, 06 de Septiembre del año 2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS CONSERVADOR ARCHIVERO PUERTO MONTT

seis, modificada dieciséis Agosto dos mil once mismo Notario, inscrita fojas mil setenta y uno vuelta número novecientos veinticinco Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año dos mil once. **MODIFICACIONES CONSISTEN**: Bárbara Claudia Mateluna Barraza, vende, cede y transfiere a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, diez por ciento sus derechos sociales, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí en la suma de veinte millones de pesos. pagados siguiente forma: Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece y la cesionaria doña Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma de tres millones de pesos, en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; b) Con siete cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes, a contar del mes de Julio del año dos mil trece. Mónica Toledo Acuña, vende, cede y transfiere cien por ciento sus derechos sociales, equivalentes a un veinte por ciento a doña Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales, quienes compran y adquieren para sí, en cuarenta millones de pesos- pagados siguiente forma: cinco millones de pesos- dinero efectivo este acto quince cuotas mensuales y sucesivas de un millón de pesos. cada una de ellas, con

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

vencimiento todos los días veintiocho de cada mes y Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: a) Con la suma cinco millones de pesos. en dinero efectivo y con quince cuotas mensuales y sucesivas de un un millón de pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Veronica Estela Pinochet Cáceres, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales, a Javiera Lobos Pessini y a don Jaime Lobos Pessini, por partes iguales en veinte millones de pesos. que el cesionario Jaime Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos- en dinero efectivo y en este acto a la cedente recibido a su total y entera satisfacción y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Javiera Lobos Pessini paga de la siguiente forma: tres millones de pesos. en dinero efectivo y en este acto a la cedente, quién declara recibir dicha suma a su total y entera satisfacción; y catorce cuotas mensuales y sucesivas de quinientos mil pesos. cada una de ellas, con vencimiento todos los días veintiocho de cada mes. Unicos socios de la sociedad **"SILOB PUERTO MONTT LTDA."**, **"SILOB CHILE"** y/o **"SILOB"**, son doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma, treinta por ciento Alexandra Daniela Lobos Pessini, treinta por ciento Javiera Lobos Pessini, veinte por ciento y Jaime Lobos Pessini, veinte por ciento derechos sociales respectivamente, mantienen todas las cláusulas del contrato social en actual vigencia. VIÑA DEL MAR, VEINTIOCHO DE+ AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-".- Digitally signed by FRANCISCO RICARDO BRAIN BRAIN Date: 2013.08.29 16:17:36 -04:00

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT

Reason: Notaria Juan José Veloso Mora Location: Viña del Mar - Chile. El extracto se archiva bajo el número dos mil cuarenta y tres. Requirió esta inscripción don Carlos Chávez. Ing. Pesquero. Doy Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de dos fojas, es testimonio fiel de su original - Pto. Montt 06.09.2013.-

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR
ARCHIVERO
PUERTO MONTT